

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE EL LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ 'EL IEPC', Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL NORTE DE COAHUILA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. ANTEO AYALA GARZA EN SU CALIDAD DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ 'LA UTNC', QUE CELEBRAN PARA EL EFECTO DE COORDINAR DIVERSAS LABORES EN MATERIA POLÍTICO ELECTORAL Y QUE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL IEPC":

1.1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y 77 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto es un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, entre sus objetivos tiene el de contribuir al desarrollo de la vida democrática, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos en el Estado, promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes, garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como del Ayuntamiento del Estado, velar por la libertad, autenticidad y efectividad del sufragio popular, llevar a cabo la promoción del voto coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y promover, fomentar y preservar la participación ciudadana.

La autonomía, las funciones y actividades del Instituto se regirán por los principios de legalidad, certeza, independencia, imparcialidad y objetividad.

1.2. Que en términos del artículo 78 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto es el depositario de la autoridad electoral dentro

del régimen interior del Estado, responsable del ejercicio de la función estatal y/o federal, en su caso, de preparar, organizar, desarrollar, vigilar y validar los procesos electorales, los procedimientos del plebiscito, del referendo, de la iniciativa popular y la salvaguarda del sistema de partidos políticos, en los términos de las disposiciones aplicables.

- 1.3. Que el artículo 27 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza establece que tendrá a su cargo, además de las atribuciones que le confiera la ley, la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez del proceso electoral, de los procedimientos del plebiscito y referendo, la verificación de los compromisos de campaña de los partidos políticos y la salvaguarda del sistema de partidos políticos, en los términos de las disposiciones aplicables.

- 1.4. Que el Licenciado Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Presidente del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, está facultado para suscribir este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones I y III del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- 1.5. Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Blvd. Jesús Valdés Sánchez número 1763 Ote. Fracc. El Olmo. C.P. 25280, en la ciudad de Saltillo, Coahuila.

2. DECLARA "LA UTNC":

- 2.1. Que fue creada mediante Decreto de creación de fecha 30 de abril de 1998, por el C. Dr. Rogelio Montemayor Seguy, Gobernador Constitucional del Estado, publicado dicho Decreto, en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 13 de Noviembre de 1998, constituida como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, considerada como una Institución de Educación Superior por la Ley Estatal de Educación y tiene por objeto principal, impartir educación de nivel superior de tipo tecnológica universitaria.

- 2.2. Que el Rector de la "UTNC", cuenta con las atribuciones y facultades para celebrar el presente Convenio, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto de

creación en los Artículos 7 fracción VII y 14 Fracción IV y en el Artículo 13 del Reglamento Interior de esta Institución Educativa, así como en términos de la escritura publica numero 24 pasada ante la fe notarial numero dos de la ciudad de Piedras Negras, Coahuila.

- 2.3 Que él C.P. Anteo Ayala Garza, fue designado como Rector de la Universidad Tecnológica del Norte de Coahuila, mediante nombramiento que al efecto emitió el titular del ejecutivo del estado, el Profesor Humberto Moreira Valdés, suscrito en fecha 20 de enero del 2006 en la ciudad de Saltillo, Coahuila.
- 2.4 Que señala como domicilio oficial el ubicado en carretera 57 K.M. 18, C.P. 26170, Municipio de Nava, Coahuila.

3. DECLARAN AMBAS PARTES:

- 3.1. Con base en las anteriores declaraciones los comparecientes se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.
- 3.2. Los comparecientes están en la mejor disposición de apoyarse entre sí para lograr cumplir cabalmente con el objeto del presente convenio de colaboración.

4. OBJETO DEL CONVENIO

- 4.1 Apoyar mediante la participación del personal y del alumnado que integra a cada una de las partes conforme el ámbito de su competencia, la promoción y difusión de la participación ciudadana en la Jornada Electoral que se llevará a cabo el 18 de octubre del 2009, a través de la concientización de los valores y derechos ciudadanos, lo cual fortalecerá la cultura democrática en los diversos sectores de la sociedad.
- 4.2 Impulsar la creación de medios dirigidos a la reflexión, que tengan por objeto la propuesta de acciones, mecanismos, programas y materiales que tengan como único fin promover los valores cívicos y la participación ciudadana mediante el voto en la jornada electoral próxima a realizarse.
- 4.3 Apoyar con los recursos humanos y materiales disponibles entre el personal y el alumnado de ambas instituciones, para contar con el soporte